

ESTATUTOS DE LA COMPARSA DE ESTUDIANTES DE ELDA.

En Elda, a 6 de Marzo de 2004.

Quienes suscriben el presente documento, y al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, han acordado la adaptación de los Estatutos de la COMPARSA DE ESTUDIANTES DE ELDA a la nueva legislación, rigiendo su funcionamiento en base a lo previsto en la citada norma, disposiciones complementarias y en particular a los siguientes

ESTATUTOS

DEFINICIONES

La fundación de la Comparsa de Estudiantes de Elda tuvo lugar en el año 1944. La primera salida de la Comparsa a la calle fue el 17 de Setiembre de 1944, en que se realizó la promesa, bendición de la primera bandera de la Comparsa, después se hizo un breve pasacalles disparando sus arcabuceros por los alrededores de la recién construida iglesia de Santa Ana.

Cuatro meses después, los días 20,21 y 22 de Enero de 1945, se celebraron las primeras fiestas de Moros y Cristianos en Elda, después de más de medio siglo de ausencia en nuestras calles. El fin primordial de la Comparsa de Estudiantes ha sido participar en dichas Fiestas de Moros y Cristianos, que la Junta Central de Comparsas de Elda celebra en honor a San Antonio Abad.

La Constitución legal de la Comparsa de Estudiantes de Elda se efectuó el 12 de Julio de 1991, en Asamblea General de Comparsistas, siendo aprobados los primeros Estatutos de la Comparsa por unanimidad. Se inscribieron en el Registro Provincial de Asociaciones del Gobierno Civil de Alicante, con el nº 2830, el día 28 de Enero de 1991.

Artículo Preliminar.- A menos que del contexto se derive claramente otra interpretación, los términos siguientes de los presentes Estatutos tendrán los siguientes significados:

Comparsa:	LA COMPARSA DE ESTUDIANTES DE ELDA
Directiva:	La Junta Directiva de la Comparsa.
Reglamento:	El Reglamento de la Comparsa.
Directivo:	Cualquier integrante de la Junta Directiva.
Comparsistas:	Socio numerario de la Comparsa.

- Escuadra: Grupo de socios Comparsistas, entre 10 y 15, que formen una línea de desfile. En casos excepcionales la Junta Directiva podrá aceptar un mínimo de Comparsistas por escuadra nunca inferior a 7.
- Bloque: Forma especial de desfilarse aceptada por Junta Directiva y compuesta por un número no superior a 60 Comparsistas, desfilando al unísono en varias filas agrupadas. El número de Bloques en la Comparsa es de UNO actualmente, en caso de solicitarse formación de otro/s, debe una vez autorizado por la Junta Directiva también comunicarse a Junta Central de Comparsas para su estudio y aprobación si procede.

DENOMINACIÓN, LOCALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1º.- La **COMPARSA DE ESTUDIANTES DE ELDA**, es una asociación sin ánimo de lucro adaptada a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 2º.- El ámbito geográfico de actuación de la Asociación se circunscribe al municipio de Elda, si bien, podrá llevar a cabo actividades fuera de dicho término municipal, participando en festejos relacionados con las Fiestas de Moros y Cristianos de otras localidades, en representación de la propia Comparsa, o de las Fiestas de Elda en general, si así se lo demandase y autorizase la Junta Directiva y/o la Junta Central de Comparsas de Elda.

Artículo 3º.- El domicilio de la Asociación se halla sito en la calle Lamberto Amat nº 22 de Elda, C.P. 03600 (Alicante), si bien podrá realizar el cambio del mismo cuando la Asamblea General así lo acuerde, previo informe de la Junta Directiva de la Comparsa, con posterior comunicación a los Organismos competentes superiores.

La duración de la presente asociación es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Artículo 4º.- La Asociación **COMPARSA DE ESTUDIANTES DE ELDA** tendrá exclusivamente finalidades de carácter cultural, lúdico y festivo, careciendo de ánimo de lucro. En particular, constituye objeto de esta Asociación:

- I. Participar en los actos que organice la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, en relación con la Fiesta de Moros y Cristianos de la citada localidad, sin perjuicio de poder participar en festejos relacionados con las Fiestas de Moros y Cristianos de otras localidades, en representación de la propia Comparsa, o de las Fiestas de Elda.
- II. Organizar actos culturales, recreativos y de convivencia para sus asociados, y para la ciudad de Elda en general.
- III. Tributar culto al patrono de las Fiestas de Moros y Cristianos de Elda, San Antonio Abad, en cuantas ocasiones se considere oportuno y en especial en las fechas

- tradicionales de Enero, festividad del Santo, y en la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos de la localidad.
- IV. Realizar, editar y difundir publicaciones relacionadas con sus actividades, así como cualquier otra actividad especial que la Asamblea General acuerde, excluyendo las de tipo político y sindical.
 - V. Fomentar entre sus miembros en particular, y en toda la ciudad de Elda en general, las inquietudes y espíritu festero de las Fiestas de Moros y Cristianos de Elda.
 - VI. Fomentar los actos tradicionales de arcabucería relacionados con la Fiesta de Moros y Cristianos de Elda, y en aquellos actos especiales que puedan requerirlos.

PERSONALIDAD JURIDICA

Artículo 5º.-La Comparsa tendrá personalidad Jurídica propia, privada e independiente de la de sus miembros, y gozará de plena capacidad para adquirir, poseer, gravar y enajenar, toda clase de bienes y derechos, contraer obligaciones, ejercitar acciones, realizar en suma, todos aquellos actos y contratos convenientes al cumplimiento de sus fines.

SÍMBOLOS DE LA COMPARSA

Artículo 6.1.-El anagrama de la comparsa consiste en un bicornio negro con una cucharilla blanca en la parte superior frontal, una pluma blanca de escritura y un lapicero amarillo hexagonal; todas estas figuras entrecruzadas.

Artículo 6.2.- La Bandera de la Comparsa es de raso negro, bordeada con flecos dorados por ambas caras, lleva un libro abierto bordado en el centro con una pluma de escritura entrecruzándolo de color blanco, jaspeada de gris. Consta de las inscripciones “Comparsa de Estudiantes” en la parte superior y “Elda 1944” en la parte inferior, bordeando las figuras.

Artículo 6.3.- La composición y utilización del uniforme de la Comparsa será establecida y regulada por el Reglamento y Normas de Régimen Interior.

SOCIOS COMPARSISTAS

Artículo 7º.- Los socios de la COMPARSA DE ESTUDIANTES DE ELDA serán genéricamente conocidos como “Los Estudiantes”.

Sección 1 - Requisitos generales. Podrán pertenecer a la comparsa todas las personas físicas mayores de edad y con capacidad de obrar, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Igualmente podrán pertenecer a la comparsa las personas físicas menores de edad, siempre y cuando aporte autorización escrita de sus padres, tutores o quienes legalmente le representen.

Sección 2 - Clases de socios Comparistas. La comparsa tendrá las siguientes clases de socios:

- a) Socios Comparistas fundadores
- b) Socios Comparistas honorarios.
- c) Socios Comparistas numerarios

Sección 3 – Socios Comparistas fundadores. Son aquellos que participaron en la fundación de la comparsa en el año 1.944. Están exentos del pago de cuotas, y gozan de los mismos derechos y prerrogativas de los socios numerarios.

Sección 4 - Socios Comparistas honorarios. Son aquellos Comparistas que en virtud de su antigüedad en la Comparsa, los servicios prestados en la misma, o bien por su edad, merezcan especial reconocimiento por parte de la Comparsa. Su nombramiento se realizará por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. Podrán asistir y participar activamente como miembros de la Comparsa, en cuantos actos festivos sean programados en las Fiestas de Moros y Cristianos de Elda, luciendo para tales actos el uniforme y emblemas de la Comparsa de Estudiantes. Así mismo estarán exentos del pago de cuotas.

Sección 5 - Socios Comparistas numerarios. Con esta denominación se identificará a los miembros de la Comparsa de Estudiantes de Elda que, encontrándose al corriente en el pago de sus cuotas e integrados en cualquier forma de desfile autorizada, puedan participar activamente en los actos programados para los componentes de esta Comparsa y en las Fiestas de Moros y Cristianos de Elda.

Por causas excepcionales, y siempre justificado documentalmente, por un plazo máximo de un año, a valoración de la Junta Directiva se podrá conceder la condición de **Socio de la Comparsa en situación de Mantenimiento**, aportando una cuota especial acordada y aprobada en Asamblea General.

Artículo 7.2

- a) Derechos y privilegios de los Socios Comparistas:
 - 1.- Vestir el uniforme, emblemas y pertrechos adecuados para cada acto de la comparsa, con lucimiento del mismo en el desarrollo de los ejercicios que, ejecutados individualmente por el Comparista o de manera conjunta por la escuadra, bloque o cualquier forma que autorizada en estos Estatutos y Régimen Interno esté aprobada por la Asamblea General.
 - 2.- Asistir a todos los actos que la Comparsa celebre durante o fuera de las Fiestas de Moros y Cristianos de Elda.
 - 3.- Intervenir en la Asamblea General de la Comparsa con derecho a voto, siempre y cuando sea mayor de edad.
 - 4.- Designar y ser designado como miembro de la Junta Directiva de la Comparsa.

- 5.- Presentar por escrito a la Asamblea General o a la Junta Directiva (a través de su secretario), cuantas propuestas, sugerencias o quejas considere oportunas, para su posterior debate por parte del órgano colegiado requerido.
- 6.- Los Socios Comparsistas Numerarios en situación de Mantenimiento, tendrán los mismos derechos que los Socios Comparsistas excepto: la participación en los actos oficiales de la Fiesta de Moros y Cristianos y ser elegible o designado como miembro de la Junta Directiva.

b) Obligaciones de los socios numerarios:

- 1.- Observar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior de la Comparsa, cumplirlos y hacerlos cumplir, así como las disposiciones de la Junta Directiva, y de la **Asamblea General de la Comparsa**.
- 2.- Satisfacer la cuota ordinaria anual que determine la Junta Directiva, así como la cuota extraordinaria que dicho órgano decidiera crear, previa aprobación de la Asamblea General de la Comparsa.
- 3.- Satisfacer las multas, recargos, o sanciones económicas que le fueran reclamadas por la Junta Directiva, y se hallaren previstas en el Reglamento.
- 4.- Informar a la Junta Directiva de los cambios de domicilio, escuadra o cualquier otro que afecte directamente a su relación con la Comparsa.
- 5.- Informar a la Junta Directiva mediante escrito presentado a su secretario, de aquellas circunstancias que permitan prever la no participación del Comparsista en los actos festivos, a fin de que puedan ser valoradas por la Junta Directiva y permita el paso del socio a la situación de Mantenimiento o Socio Colaborador según caso y circunstancias.

Artículo 7.3.- Pérdida de la condición de socio Comparsista

Podrá ser causa de la pérdida de dicha condición:

- a) Renuncia voluntaria presentada por escrito al secretario de la Junta Directiva.
- b) Tener pendiente el pago de las obligaciones económicas con la Comparsa, correspondientes a una anualidad, así como no satisfacer los recargos, multas o sanciones económicas que le sean impuestas por la Junta Directiva.
- c) Mostrar un comportamiento o actitud motivo de sanción disciplinaria según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de la Comparsa.

En los supuestos recogidos en las letras b y c, la Junta Directiva concederá un plazo de audiencia al interesado de quince días, con carácter previo a la adopción de la

resolución oportuna. Esta resolución será apelable ante la Asamblea General que decidirá en el última instancia sobre la expulsión.

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 8.- Órganos de gobierno.- La Asociación se regirá por los siguientes órganos de gobierno:

- Asamblea General de la Asociación.
- Junta Directiva.

Art. 8.1.- De la Asamblea General.

Sección Primera.-La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Está compuesta por todos los Socios Comparsistas mayores de edad que forman parte de la misma, y sus decisiones tienen carácter vinculante para todos los asociados, con inclusión de los ausentes, disidentes o incapacitados.

Sección Segunda.-La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez al año, además de cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o lo proponga al menos el 30 % de Socios Comparsistas Numerarios. Los socios deberán ser convocados por escrito, con una antelación mínima de 15 días, o de 5 días en caso de urgencia. La Asamblea deberá ser presidida por el Presidente.

Sección Tercera.-Funciones.

Se atribuyen a la **Asamblea General** las siguientes:

- 1º.- Elección de los miembros de la Junta Directiva por un período de cuatro años, en reunión que se celebrará antes del fin del último año de la Junta Electa.
- 2º.- Recibir el informe anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas.
- 3º.- Recibir y aprobar el informe sobre ingresos y gastos anuales, así como las cuentas anuales de la Comparsa.
- 4º.- Acordar la realización de cuantas publicaciones o comunicados estime pertinentes.
- 5º.- Recibir y aceptar en su caso donaciones, herencias o legados.
- 6º.- Revocar de su puesto a cualquier miembro de la Junta Directiva, o a ésta en su integridad.
- 7º.- Decidir la disolución de la Comparsa de Estudiantes de Elda
- 8º.- Resolver en apelación sobre expulsión de socios resuelta por la Junta Directiva.

Sección Cuarta.-Constitución.

La Asamblea General se constituirá legalmente con la concurrencia de la mitad más uno de los Socios Comparistas en primera convocatoria, y sin límite numérico en segunda convocada media hora después de la primera.

Sección Quinta.-Adopción de los acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen las dos terceras partes (2/3) de los presentes, los acuerdos relativos a disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

En los supuestos de modificación de los presentes Estatutos, supuesto en el que se requerirá las dos terceras partes de los asociados presentes en el acto, con la exigencia de que éstos representen la mitad más uno del total de los socios.

El acuerdo de disolución de la Asociación queda sujeto al quórum y requisitos especificados en el artículo doce de los presentes Estatutos.

El Comparista podrá delegar su voto a otro Comparista mediante escrito debidamente cumplimentado y firmado con Nombre, Apellidos, DNI, y fotocopia del mismo para poder autenticar la firma por parte del Secretario/a.

Los acuerdos tendrán carácter vinculante a todos los Comparistas presentes o no en la reunión.

Art. 8.2.- De la Junta Directiva.

Sección Primera.-Composición.

La Junta Directiva se compone como mínimo de los siguientes miembros:

- Un Presidente/a
- Un/a Vicepresidente/a.
- Un/a Secretario/a.
- Un/a Tesorero/a.

Sus integrantes serán elegidos por la Asamblea General de entre los miembros de la Comparsa, por un periodo de cuatro años. Dicha elección se llevará a cabo del siguiente modo:

- a) Las candidaturas se presentarán en lista cerrada, con quince días de antelación a la fecha señalada para la elección, encabezadas por el Presidente y seguida del resto de cargos. De todos ellos figurará nombre y dos apellidos, nº de DNI, dirección completa y teléfono de contacto.

- b) Los cargos de la Junta solo podrán ser ostentados por Socios Comparsistas que no se encuentren en situación de Mantenimiento, que posean una antigüedad mínima como tal de dos años, debiendo permanecer en dicha condición hasta el final de su mandato.
- c) El presidente electo podrá designar tantos cargos y vocales que estime necesario para el buen funcionamiento de la Comparsa, debiendo presentarlos a la Comparsa en la siguiente Asamblea General de Comparsistas

Sección Segunda.-Funciones.

La Junta Directiva dirige los asuntos de la Asociación de cara al cumplimiento de los fines de ésta, disponiendo de los más altos poderes, dentro de los límites que la Ley y los presentes Estatutos establecen.

En particular, corresponde a la Junta Directiva:

- 1º) Representar a la Comparsa de Estudiantes de Elda.
- 2º) Resolver previa audiencia la expulsión de socios.
- 3º) Elaborar y presentar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado contable de la Comparsa, para su aprobación por la Asamblea General.
- 4º) Resolver en caso de urgencia cualquier cuestión relacionada con los fines de la Comparsa, informando con posterioridad de la decisión adoptada a la Asamblea General.
- 5º) Ejercer cuantas funciones resulten necesarias para la buena administración y cumplimiento de los objetivos de la Comparsa de Estudiantes de Elda.

Sección Tercera.-Acuerdos.

La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes, y en su caso, será dirimente el voto favorable del Presidente.

Para la válida adopción de los acuerdos de la Junta Directiva será necesaria la presencia al menos de su Presidente, más 50% de sus miembros.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al mes, y con carácter extraordinario cuando sea convocada por el Presidente, o así lo soliciten cuatro o más de sus miembros. La falta no justificada a tres sesiones consecutivas se estimará como renuncia al cargo.

Sección Cuarta.- Presidente/a

.El Presidente de la Junta Directiva representa a la Junta Directiva y a la Comparsa de Estudiantes de Elda, correspondiéndole, además, las siguientes funciones:

- 1º) Convocar y presidir la Junta Directiva y la Asamblea General de la Comparsa.
- 2º) Elegir y designar tantos vocales como considere necesarios para el normal desarrollo de las actividades de la Junta Directiva, pudiendo sustituirlos en caso de no cumplimiento o dejación de sus funciones.

- 3ª) Ostentar la representación unitaria de la Comparsa de Estudiantes de Elda, especialmente ante la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, autoridades, tribunales, federaciones, organismos, etc., con amplias facultades para nombrar apoderados para dichos efectos, informando a la Junta Directiva de sus decisiones.
- 4º) Adoptar en situaciones de urgencia cuantas medidas considere necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Comparsa, con posterior informe a la Junta Directiva y si se estimase necesario a la Asamblea General.
- 5º) Suscribir junto con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea y reuniones de la Junta Directiva, además de cuantos documentos emanen de la Comparsa de Estudiantes de Elda, ya sean públicos o privados.
- 6º) Ordenar pagos, mediando la conformidad del Tesorero cuya firma habrá de figurar, además de la del Presidente, en los instrumentos de pago extendidos en nombre de la Comparsa.
- 7ª) Sustituir a los cargos directivos que por ausencia, enfermedad, o muerte, a los cargos que sufrieran estas circunstancias, por las personas que se consideren más adecuadas para dichas funciones.
- 8º) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y de los acuerdos tomados en Junta Directiva.
- 9º) Suscribir Junto al Secretario las actas de las sesiones de las Asambleas, y de los documentos que emanen de la Comparsa de Estudiantes del carácter que sea.

Sección Quinta.-Vicepresidente/a.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente de la Junta Directiva cuando éste le haya conferido dicha potestad de representación, así como en caso de enfermedad.

Sección Sexta.-Secretario/a.

El Secretario de la Junta Directiva vincula a los miembros de ésta y a todos los miembros de la Comparsa con el Presidente. Además:

- 1º) Levantará acta de las reuniones y asambleas.
- 2º) Será el responsable de la custodia de los libros y documentos de la Comparsa de Estudiantes de Elda, además de la realización de las tareas administrativas de la misma.
- 3º) Librará las certificaciones que le sean solicitadas de los libros y documentos de la Comparsa, contando con el visto bueno del Presidente.
- 4º) Redactará la memoria anual de la Comparsa.

Sección Séptima.- Tesorero/a

Corresponde al Tesorero la elaboración y control de la documentación contable y fiscal de la Comparsa, con redacción de los balances anuales de la misma. Además:

- 1º) Preparará los presupuestos y estudios de necesidades financieras de la Comparsa, para su posterior presentación a la Junta Directiva y Asamblea General.
- 2º) Autorizará pagos mediante su firma conjunta con la del Presidente, en cuantos documentos resulten necesarios a tales fines.
- 3º) Será el responsable de custodiar los fondos de la Comparsa de Estudiantes de Elda.
- 4º) Presentar junto al Presidente, en representación de la Junta Directiva, ante la Asamblea General de Comparsistas el estado de cuentas del ejercicio anterior para su aprobación por esta.

El ejercicio económico se cerrará antes de finalizar el año natural.

Sección Octava.-Vocales.

Corresponde a los Vocales de la Junta Directiva auxiliar y asesorar a la misma, así como la realización de aquellas funciones que les sean encomendadas, pudiendo actuar mediante delegación expresa en sustitución de cualquier miembro de la Junta Directiva, participando para ello con especial esmero en las comisiones para las que se designen.

No serán cargos electos

Sección Novena.-No retribución.

Los cargos dentro de la Junta Directiva serán gratuitos y honoríficos.

OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

Artículo 9.- La comparsa dispondrá en todo momento de una relación actualizada de Socios Comparsistas y recogerá en un **libro las actas** de las reuniones de su órgano de gobierno. Llevará una contabilidad adecuada a las normas específicas de aplicación que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera, y cumplimentará la legislación social, económica y fiscal vigente en cada momento.

REGLAMENTO

Artículo 10.- La comparsa ha adoptado un Reglamento que no está en desacuerdo con la legalidad vigente ni con los presentes Estatutos, y que contienen disposiciones adicionales para su gobierno. Dicho Reglamento podrá ser enmendado en cualquier momento, de acuerdo con lo que se prescribe en el mismo.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Artículo. 11.- La **COMPARSAS DE ESTUDIANTES DE ELDA** cuenta en la actualidad con el siguiente patrimonio:

- Domicilio Social 30.000 €

- Contenido	6.000 €
<hr/>	
TOTAL	36.000 €

Así mismo contará con los siguientes recursos:

- 1º.- Las cuotas de ingreso.
- 2º.- Las cuotas anuales o extraordinarias fijadas por el/los órgano/s de gobierno competente/s.
- 3º.- Subvenciones de los organismos oficiales que en su caso pueda percibir.
- 4º.- Donaciones que a título gratuito pueda percibir, así como herencias o legados de entidades o particulares.
- 5º.- Cualquier otro ingreso no especificado que resulte autorizado por el ordenamiento jurídico.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 12.-

La Comparsa de Estudiantes de Elda se disolverá por la voluntad de los socios expresada en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente al efecto, siempre y cuando sea votada como mínimo por unanimidad de la Comparsa. Así mismo procederá la disolución por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil, y por sentencia judicial firme.

En cualquier supuesto de disolución, el patrimonio de la Asociación, una vez atendidas y liquidadas sus obligaciones, será donado a La Mayordomía de San Antón para que se destine a obras de reforma y adaptación de la Ermita del santo.

Llegado el caso, la Junta Directiva del momento será constituida en Comisión Liquidadora, quedando facultada para realizar la disolución que tenga por convenientes.

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, decida.

Corresponde a los liquidadores:

1. Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
2. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
3. Cobrar los créditos de la asociación.
4. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

5. Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.
6. Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el tráfico jurídico privado de las asociaciones y de su funcionamiento interno serán competencia de la Jurisdicción Civil.

Los acuerdos y actuaciones de las asociaciones podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de las asociaciones que estimen contrarios a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No obstante lo anterior, también podrán resolverse los conflictos de forma extrajudicial mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 36/1.988, de 5 de Diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

DISPOSICION ADICIONAL

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias.

En Elda, a 6 de Marzo de 2004.

Santiago Sierras Navarro

Presidente de la Comparsa